DICTAMEN DE EVALUACIÓN Nº 22/2016

En la ciudad de Asunción, a los 12 días del mes de diciembre de 2016, siendo las 15:05 hs., en cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a consideración de la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la Contratación Directa – Llamado Nº 22/2016, con ID N° 320129, para Mantenimiento y reparaciones menores del edificio.

1. Acta de apertura de ofertas:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas Nº 30/2016, de fecha 6 de diciembre de 2016, se ha procedido a la apertura de las siguientes:

OFERENTE	Precio Total (IVA Incluido)	OBSERVACION
1) CRLA Consultoría – Construcciones de Carlos Rubén López.	**122.420.000.-**	**Ninguna.-**
2) PSM Ingeniería de Esteban Cesar Ortega F.	**134.866.900.-**	**Ninguna.-**

1.2. Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: de conformidad a lo establecido en el Art. 54° del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al análisis de las objeciones formuladas por los participantes en el acto de apertura de ofertas:

Observación: Ninguna.

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	CRLA Consultoría – Construcciones de Carlos Rubén López.	PSM Ingeniería de Esteban Cesar Ortega F.
a) Formulario de Oferta	*Cumple*	*Cumple*
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta (3%)	*Cumple*	*Cumple*
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	*Cumple*	*Cumple* (CONSTANCIA DE SIPE Nº 1432890)
d) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	*No aplica*	*No aplica*

REFRENDADO POR: Oscar T. Careaga Olmedo

3. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos:

De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, ***resultando que ninguna presenta errores aritméticos.***

3.1. Verificación de los precios ofertas por las firmas participantes:

Considerando el cuadro comparativo de ofertas, los precios ofertados por las firmas;

a) PSM INGENIERIA: Sub-ítems; 1.1, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 2.1, 2.3, 2.5, 2.6, 2.8, 2.9, 4.1, 4.5, 4.6, 4.8, 4.9, 4.11, 4.12, 4.13, 4.14, 4.15, 5.1, 5.2, 5.4, 5.5, 6.2, 6.4, 7.1, 7.3, 8.1, 8.2, 9.1, 10.1, 10.2, 11.3, 12.1, 12.2, 12.4, 12.5, 12.6, 13.1, 13.5, y 14.3; estos precios se encuentran fuera de los parámetros establecidos con respecto al precio referencial; por lo que se solicitó por nota una aclaración detallada de composición de precios de los citados sub-ítems.
   a. La firma PSM INGENIERIA, presenta dicha aclaración por nota, en tiempo y forma, por lo que este Comité considera razonable y acepta dicha aclaraciones.

b) CRLA CONSULTORIA - CONSTRUCCIONES: Sub-ítem; 4.12; este precio se encuentra fuera de los parámetros establecidos con respecto al precio referencial; por lo que se solicitó por nota una aclaración detallada de composición de precios del citado sub-ítem.
   a. La firma CRLA CONSULTORIA - CONSTRUCCIONES, no ha presentado ninguna aclaración a lo solicitado, por lo que este Comité resuelve desechar dicha oferta facultado en las disposiciones establecidas en el Anexo B del PBC, en el punto 20. (b) segundo párrafo.

3.2. Aplicación del margen de preferencia:

Conforme a la Ley Nº 4.558/11 Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas, el margen de preferencia es del 20% para los productos y/o mano de obra de procedencia nacional.

Nº	OFERENTE	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO) GS.	CERTIFICADO
1	**CRLA Consultoría – Construcciones de Carlos Rubén López.**	**122.420.000.-**	No presenta.
2	**PSM Ingeniería de Esteban C. Ortega F.**	**134.866.900.-**	Según constancia de SIPE Nº 1432890 el Certificado de origen nacional se encuentra Activo con fecha de emisión 17/08/2015 y fecha de vencimiento 22/04/2017

REFRENDADO POR:

Oscar I. Careaga Olmedo
Jefe de S.U.O.C.

En este apartado, la convocante, nota mediante, solicita al oferente CRLA CONSULTORIA - CONSTRUCCIONES la presentación del Certificado de Origen Nacional para la aplicación del margen de preferencia.

La firma CRLA CONSULTORIA - CONSTRUCCIONES ***no presenta ningún certificado***, en consecuencia este Comité no aplica dicho beneficio.

En cuanto a la firma **PSM Ingeniería de Esteba C. Ortega,** es pertinente dicha aplicación, ya que el oferente cuenta con un certificado Nº 4183 que se encuentra dentro de los parámetros exigidos por el PBC.

Según se desprende del cuadro comparativo de ofertas y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 se procede a seleccionar a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria, observándose en ese sentido cuanto sigue:

4. Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC:

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma: ***PSM Ingeniería de Esteban C. Ortega,*** ubicada como la oferta más baja en precio después de la aplicación del margen de preferencia, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: (i) Capacidad Legal; (ii) Capacidad Técnica (No aplica); (iii) Experiencia; (iv) Especificaciones Técnicas (v) Otros.

4.1. Verificación de los documentos legales requeridos en el PBC:

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en el Anexo E, constatando lo siguiente:

II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	***PSM Ingeniería de Esteban C. Ortega***
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	*Cumple (Constancia del SIPE Nº 1432890)*
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	*Cumple (Constancia del SIPE Nº 1432890)*
c) Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	*Cumple*
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	*Cumple (Constancia del SIPE Nº 1432890)*
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	No aplica

REFRENDADO POR: Oscar I. Careaga Olmedo
Jefe de S-UOC

f) Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.	*Cumple*

V.Otros documentos.	***PSM Ingeniería de Esteban C. Ortega***
a) Fotocopias autenticadas de los siguientes documentos: contratos, comprobantes legales de ventas o actas de recepción definitiva de bienes efectivamente proveídos (deberá presentar como mínimo uno de los documentos citados para acreditar su experiencia en los años 2014 y 2015).	***a) Cumple***
b) Constancia de Visita o Declaración Jurada de conocer el alcance de los trabajos.	***b) Cumple***
c) Certificado de Origen Nacional emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio (solo será necesario para la aplicación del margen de preferencia, en caso de la no presentación del mismo la oferta no será descalificada).	***c) Cumple***

4.1.1. Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes:

De conformidad a lo establecido en los Arts. 59° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a solicitar a la siguiente empresa la presentación de los documentos de carácter formal cuya presentación ha sido omitida por la misma: ***Ninguna.-***

4.2. Verificación de la Experiencia:

De conformidad a lo establecido en el num. 20. e); se ha procedido a analizar la experiencia presentada por la firma ***PSM Ingeniería de Esteban C. Ortega***, constatándose el siguiente análisis:

4.2.1. **Experiencia:** *El Oferente deberá contar con experiencia en el servicio de mantenimiento y reparación de edificios a instituciones públicas o privadas en los 2 (dos) últimos años (2014 y 2015). Para la comprobación de la experiencia se considerarán fotocopias simples de los siguientes documentos: contratos, comprobantes legales de ventas o actas de recepción definitiva de bienes efectivamente proveídos (deberá presentar como mínimo uno de los documentos citados para acreditar su experiencia en los años 2014 y 2015.*

La misma ha presentado copias de Contratos tres (3) del año 2014, y dos (2) del año 2015. Así también actas de recepción definitiva de los años 2014 y 2015.

4.3. Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en el PBC:

De conformidad a lo establecido en el Anexo C – Especificaciones Técnicas Requeridos del PBC, con respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas considerando los documentos presentados por la firma: ***PSM Ingeniería de Esteban C. Ortega, la*** misma cumple con todo lo solicitado

4.4. Verificación de conformidad a la Resolución DNCP Nº 849/15:

Según se observa el representante legal de firma unipersonal ***PSM Ingeniería de Esteban C. Ortega***, en razón según Resolución DNCP Nº 849/15 se realizó las consultas correspondientes, arrojando el siguiente resultado:

REFRENDADO POR Oscar I. Careaga Olmedo Jefe de S-UOC

CAPACIDAD LEGAL

Prohibiciones de los Incs. A y B del artículo 40 de la Ley 2051/03.

PSM Ingeniería de Esteban C. Ortega	***Esteban Cesar Ortega Figueredo (Propietario)***	*651.692*	*Se procedió a la verificación de los registros del personal de la convocante constatando que el propietario de la empresa, no se halla comprendido en las prohibiciones para contratar con el Estado.*	*Según verificación de la base de datos del SINARH y de la Secretaria de la Función Pública, el propietario de la empresa, no aparece en la base de datos mencionada.*

5. Conclusión y recomendación:

Es importante destacar que solo dos oferentes se presentaron para la Convocatoria, en consecuencia debido a la imperiosa necesidad de contar con los servicios y trabajos de mantenimiento y reparación del edificio con el fin de mantener en un estado adecuado los diferentes lugares de nuestra institución, así como también, el periodo de vacaciones dentro del cual no se cuenta con mucha afluencia de personas siendo factible las reparaciones necesarias en vista al siguiente año lectivo a modo de recibir en óptimas condiciones a todas las personas sean estas funcionarios, alumnos y profesores, para el normal desarrollo de clases; igualmente es importante mencionar las fechas topes para la presentación y adjudicación de llamados establecidos por la DNCP, este comité con autorización de la máxima autoridad ha creído conveniente aplicar *el* ***Art. 34 de la Ley No. 2.051, que en su inciso "c" y lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 522/2015, que bajo la responsabilidad de la máxima autoridad decide evaluar y recomendar la adjudicación de todos los ítems ofertados , asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.***

Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, se recomienda la ADJUDICACIÓN a la firma: ***PSM Ingeniería de Esteban C. Ortega,*** por un monto de total de ***guaraníes, ciento treinta y cuatro millones ochocientos sesenta y seis mil novecientos (Gs. 134.866.900)***, en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe, salvo mejor parecer.

Prof. Lic. Francisco Ortíz Garcia **C.P. Guadalupe Cantero Cardús**

Prof. Lic. Eder Luis Rodas

REFRENDADO POR:
Oscar I. Careaga Olmedo
Jefe de S-UOC